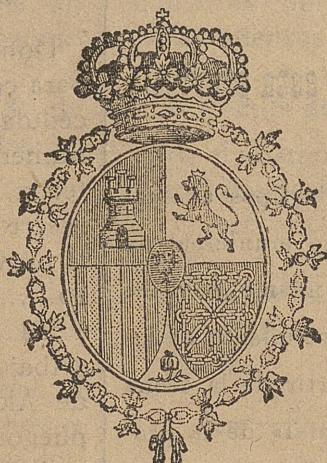


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 3 de Noviembre de 1925).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.983

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección Agronómica**

CIRCULAR

A fin de que llegue a conocimiento de todos los labradores y agricultores de esta provincia y con el fin de poder dar cumplimiento con la mayor exactitud al Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, publicado en la *Gaceta* de 2 del mismo mes, se hace preciso que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se haga público por voz de pregonero lo comprendido en el citado Real decreto a fin de que ningún propietario alegue ignorancia sobre el mismo y no incurra en responsabilidad, debiendo advertir a todos los señores Alcaldes que una vez dada cuenta al vecindario en la forma que se menciona deberán inmediatamente ponerlo en conocimiento de este Gobierno Civil, de lo contrario me veré precisado a emplear las medidas que crea oportunas contra aquellos que así no lo hicieren. Asimismo quedará expuesto al público el «Boletín Oficial» donde aparezca la presente Circular por espacio de un mes.

Al mismo tiempo se hace saber que todos los que con arreglo al mencionado Real decreto deseen hacer nuevas plantaciones de viñedo como en el mismo se determina se les facilitará los modelos de instancia correspondiente para que por los interesados sean llenadas, reintegradas y autorizadas que sean por los mismos se las dará su curso, debiendo advertir que todas las peticiones que se hagan deberán estar en las oficinas de esta Sección Agronómica antes del primero de Enero del próximo año no siendo admitida ninguna que se presente después de esta fecha.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento.  
 Valladolid, 31 de Octubre de 1925.

El Gobernador civil,  
**Pablo Verdeguer**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

CIRCULAR NÚMERO 4.982

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicación de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Valladolid, 31 de Octubre de 1925  
 El Gobernador civil,  
**Pablo Verdeguer**

**Relacion que se cita**

**INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PEGUARIAS**

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Ilmo. señor Gobernador civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
La Unión De Campos.	Carbunco bacteridiao	Ovina	12 Septiembre 1925
Aldemayor de S. Martín.	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina.	11 Julio 1925
Iscar . . . . .	»	»	Idem
Mayorga de Campos . . . . .	»	»	Idem
La Pedraja de Portillo . . . . .	»	»	Idem
Peñaflor de Hornija . . . . .	»	»	Idem
Alcazarén . . . . .	»	»	22 Idem
Hornillos . . . . .	»	»	3 Agosto 1925
Matilla de los Caños . . . . .	»	»	Idem
Olmos de Esgueva . . . . .	»	»	Idem
Villanueva de los Caballeros . . . . .	»	»	Idem
Ataquines . . . . .	»	»	12 Septiembre 1925
Almenara de Adaja . . . . .	»	»	Idem
Bolaños de Campos . . . . .	»	»	Idem
El Carpio . . . . .	»	»	Idem
Ciguñuela . . . . .	»	»	Idem
Fuente Olmedo . . . . .	»	»	Idem
Laguna de Duero . . . . .	»	»	Idem
Melgar de arriba . . . . .	»	»	Idem
La Unión de Campos . . . . .	»	»	Idem
Tamariz de Campos . . . . .	»	»	Idem
Torrelobatón . . . . .	»	»	Idem
Vega de Ruipouce . . . . .	»	»	Idem
Castronuño . . . . .	Viruela	Ovina	11 Julio 1925
Villavellid . . . . .	»	»	Idem
Barcial de la Loma . . . . .	»	»	3 Agosto 1925
Villanueva de la Condesa . . . . .	Agalaxia contagiosa	»	4 Abril 1925
Bocigas . . . . .	Pulmonía contagiosa	Porcina	12 Septiembre 1925
La Mudarra . . . . .	»	»	Idem
Peñaflor de Hornija . . . . .	»	»	Idem
Wamba . . . . .	Peste porcina	»	22 Junio 1925

Valladolid, 31 de Octubre de 1925.—El Inspector, *Carlos Díez Blas*.



Núm. 4.851

### Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Villafuente, y oído el informe de la Junta Pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES DEL CUADRO		Valor en venta	Valor en renta	Líquido	SUPERFICIE IMPONIBLE DEL TÉRMINO		
	Local	Zona	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Hortalizas riego agua elevada	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4 000	200	613	2	04	41
»	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	3 000	150	460	1	51	09
Praderas	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	1.000	50	58	1	16	93
»	2. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	400	20	28	»	99	91
»	3. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	200	10	17	121	63	»
Cereal	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2.500	125	155	104	51	95
»	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2.000	100	124	8	01	38
»	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1.500	75	93	85	90	84
»	4. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	1.100	55	69	71	36	55
»	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	900	45	57	277	89	80
»	6. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	700	35	44	231	60	34
»	7. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	500	25	32	32	22	46
»	8. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	400	20	26	85	50	70
»	9. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	250	12'50	17	623	69	61
»	10. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	200	10	14	455	48	96
»	11. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	100	5	8	239	78	40
»	12. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	50	2'50	5	189	03	67
Viñas	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	2.000	100	156	1	86	14
»	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	1.500	75	120	6	92	69
»	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	1.000	50	84	4	02	74
»	4. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	625	31'25	57	1	66	58
»	5. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	375	18'75	39	»	93	75
Eras	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1.500	270	285	9	26	96
Chopos	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	480	24	31'60	»	27	50
Erial	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	50	2'50	4'60	»	17	31
Improductivo						1	03	85

Valladolid, a 23 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial,  
*Silverio Pazos.*

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.961

#### Alcazarén

El día 19 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, la subasta de 1.554 pinos maderables que se hallan marcados en el monte de estos Propios, titulado de «Abajo», bajo el tipo de 19.630 pesetas y 39 céntimos.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, bajo las bases que se expresan en los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta los lici-

tadores las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La admisión de pliegos se verificará desde el día siguiente de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, desde las nueve horas a las trece.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo, escribiendo en el anverso del pliego cerrado: «Proposición para optar a la subasta de corta de 1.554 pinos señalados en el monte de «Abajo», de los Propios de Alcazarén».

3.<sup>a</sup> Es requisito indispensable para la presentación de pliegos que se acompañe a éstos por separado el recibo de haber ingresado en Arcas municipales el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

### Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número....., que publica la subasta de 1.554 pinos del monte llamado «Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazarén, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Alcazarén, 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Eduardo Olmedo.

Núm. 4.962

#### Castroverde de Cerrato

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y en el de ocho días más, según determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Castroverde de Cerrato, 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Asensio.

Núm. 4.965

#### Ciguñuela

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, para 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día primero al quince de Noviembre del año actual, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que en su derecho les asista, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciguñuela, 23 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Gonzalo García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Moral de la Reina.

Núm. 4.957

#### Cuenca de Campos

Los días 9 y 10 de los corrientes, de nueve a quince, y casa del Recaudador don Rafael González Martínez, tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del reparto general por utilidades de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en él comprendidos, y pasados dichos días quedan incursos en el primer grado de apremio los que no hubieren hecho efectivos sus respectivos pagos.

Cuenca de Campos, 2 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 4.956

#### Fontihoyuelo

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fontihoyuelo, 30 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta, Máximo Romón.

Núm. 4.953

#### Fuensaldaña

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Noviembre, ambos inclusive, a los efectos de examen y reclamación; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Igualmente y por el mismo tér-



mino se halla de manifiesto el de la riqueza urbana así como el recuento de la ganadería, en el Ayuntamiento de

Rubí de Bracamonte.

El de la riqueza rústica y pecuaria en el de

Ventosa de la Cuesta.

Núm. 4.960

#### Geria

Confeccionadas por los cuenta-dantes respectivos las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los habitantes de este término, y presentar contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Geria, 30 de Octubre de 1925.  
—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 4.973

#### Medina de Rioseco

Don Remigio Cabezas Díez, Alcalde constitucional de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de la Comisión permanente de este Ilustre Ayuntamiento, se abre concurso para proveer a los Agentes municipales de las siguientes prendas de vestir: siete capotes de paño de uso de invierno, modelo semejante al que usan actualmente, seis gorras uniforme de igual semejanza.

El pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y se admiten proposiciones hasta el día doce de Noviembre próximo.

Lo que se hace público a sus efectos.

Medina de Rioseco, a 22 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 4.976

#### Quintanilla de abajo

Previo acuerdo del Ayuntamiento pleno de esta villa ha sido formado por la Comisión de Hacienda del mismo el proyecto de Carta municipal, para el régimen económico de dicha Corporación, que ha de regir en el próximo año de 1926-27, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto municipal, queda expuesto al público dicho proyecto, por el término de treinta días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y reparos que estimen oportunas hacer cual-

quier vecino; pasado aquél no será admitida ninguna por extemporánea.

Quintanilla de abajo, a 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Mariano Ribón.

Núm. 4.978

#### Rubí de Bracamonte

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y al objeto de que los contribuyentes puedan evitarse los cargos que las vigentes disposiciones establecen, se requiere a todo propietario, tanto vecino como forastero, para que en el plazo de ocho días presenten en la Alcaldía relación jurada de los edificios que posean con arreglo al modelo oficial, pues de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar.

Rubí de Bracamonte, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 4.974

#### La Seca

Durante las horas de las nueve a las catorce de los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, y en estas Casas Consistoriales, estará abierta la recaudación de cuotas referentes al segundo trimestre del ejercicio actual, de los contribuyentes comprendidos en los repartos de Inquilinato y carruajes de lujo, de este término municipal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los mismos.

La Seca, 31 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 4.963

#### Villaco

Terminados lo apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el año de 1926-27, y que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por quien lo desee y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaco, 1.º de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Torre.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los de rústica y urbana, así como los

cuadernos de pecuaria en los Ayuntamientos de

Geria.

Torrecilla de la Orden.

Por el mismo término se hallan de manifiesto los de riqueza rústica y recuento de ganadería, en los de

Aldea de San Miguel.

Robladillo.

Rueda.

Núm. 4.764

#### Velliza

Don Millán Blanco Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, formado por la Comisión permanente del mismo y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 11 de Octubre corriente, es como sigue:

Ayuntamiento de Velliza.—Inventario general de todos los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, que forma la Comisión municipal permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

1. Edificio Casa Consistorial, de planta baja y alta, situado en la Plaza de la Constitución, número 1, con las dependencias necesarias para Ayuntamiento y Juzgado municipal, su valor se calcula en dos mil pesetas y nada produce.

2. Otro edificio situado en la Plaza de la Constitución, señalado con el número 10, destinado a Cárcel de retención, valorado en setecientas pesetas y nada produce.

3. Otro edificio destinado a Escuelas públicas de ambos sexos, habitaciones para los dos profesores, situado en la Plazuela de Pepe Zorita, señalado con el número 1, siendo su valor de cuatro mil pesetas y nada produce.

4. Otro edificio situado en la «Placilla», señalado con el número 3, destinado a despacho de carnes muertas y Matadero público, y se le valora en mil pesetas y nada produce.

5. Otro edificio destinado a corral donde se recogen las mulas para salir al pasto, tiene un valor de doscientas pesetas y nada produce.

6. Otro edificio destinado a corral donde se recoge el ganado vacuno, vale ciento sesenta pesetas y nada produce.

7. Otro edificio destinado a tejar, en estado ruinoso, distante

de la población seiscientos metros, vale cincuenta pesetas y nada produce.

8. Otro edificio titulado Cementerio católico viejo, dista de la población cuatrocientos ochenta metros y nada produce.

9. Otro edificio destinado a Cementerio católico y civil, es de nueva construcción, distante de la población seiscientos metros, valuado en dos mil pesetas y nada produce.

10. Ocho pedazos de pradera situados en este término municipal, denominados Vega de arriba, Vega de abajo, Oyuelo, Machos, Redondo, San Martín, Valdesamar y el Plantío, que en conjunto miden una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas y quince áreas de primera, segunda y tercera calidad, nada producen dada su condición de aprovechamiento comunal y valen todos ellos cuarenta y seis mil cien pesetas.

11. Cuatro pedazos de Era de pan trillar titulados del Charco, del Medio, Carriles y de Santa María, tienen una superficie de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y catorce centiáreas, tienen un valor de siete mil cien pesetas y producen anualmente cuatrocientas pesetas.

12. Una Fuente con dos caños de agua potable, con depósito de piedra destinado a lavar la ropa del vecindario y nada produce.

13. Otra Fuente o Caño titulado «La pila pequeña», destinado a lavar las tripas de las reses que se degüellan para el consumo de la localidad y nada produce.

14. Otra Fuente titulada «Pí-lón grande», con depósito de agua para abrevadero de los ganados y nada produce.

15. Una inscripción intransferible de Propios del 4 por 100, señalada con el número 6.593, de un capital nominal de 24.058 pesetas 13 céntimos y produce anualmente 962 pesetas 32 céntimos, de lo que hay que deducir el 20 por 100 para el Estado.

16. En la Sala de sesiones del Ayuntamiento existen los siguientes muebles: tres mesas de madera, un sillón en buen uso forrado de yute, cuatro banquetas con asiento mullido, cinco bancos de madera, dos taburetes, un armario grande y dos estanterías para la colocación y custodia de la documentación del Ayuntamiento, una talla de madera, una percha con tres escarpas, dos alfombras, un retrato de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y otro de S. M. el Rey Don Alfonso XII, dos bastones de mando para el señor Alcalde y primer Teniente de Alcalde y los correspondientes



sellos y franquicia para uso del Ayuntamiento, un cuadro de la Sagrada Familia y una lámpara.

17. En la Sala del Juzgado existe: un armario para la custodia de la documentación del Juzgado municipal de este término, un banco de madera, una mesa y un taburete.

18. En el cuarto-depósito de enseres del Municipio existen: dos baños de zinc, uno grande y otro pequeño, destinados a bañar enfermos cuando así se prescribe facultativamente, una colección de medidas del sistema métrico de madera chapeada para áridos, otra colección de latón para líquidos, otra colección de pesas de hierro para comprobaciones, una cadena de diez metros para medir terrenos, un metro de madera, una palmatoria, un peso con sus platillos, una romana de 225 kilogramos, una mesa, unas escaleras de mano, una maroma de cáñamo, una estufa, un brasero con su caja de madera, dos globos de latón para sorteo, dos urnas de cristal y dos de madera con destino a toda clase de votaciones secretas, una mesa de madera para autopsias, tres tabloncillos grandes, dos tajos para el Madero público, un camal y dos hacheros, una tablilla para colocar los anuncios y un cilindro de piedra.

19. En poder del señor Veterinario municipal un triquinoscopio para el reconocimiento de carnes, vale quinientas pesetas y nada produce.

20. En el domicilio del señor Depositario existe una caja de caudales con tres llaves para los fondos del Municipio.

Velliza, a 4 de Octubre de 1925. La Comisión permanente: Quintín Beato, Eleuterio Lajo, Mariano Lucas.

Y para remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sello de este Ayuntamiento, en Velliza, a 19 de Octubre de 1925. —Millán Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, Quintín Beato.

Núm. 4.981

Villavellid

Por defunción del que la desempeñaba se anuncia la vacante de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con

el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de peseta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo.

Villavellid, a 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Julio Gutierrez Cabezón.

Núm. 4.984

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Mariano Barrasa Molo, de las rentas y costas que le adeuda don Nicolás Martín Baltuille, en virtud de lanzamiento en ejecución de sentencia recaída en juicio de desahucio de la casa solar Pi y Margall, cuatro, y Vega, cinco, de esta ciudad, por falta de pago, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día catorce de Noviembre próximo a las once de su mañana, con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de la tasación, por ser segunda subasta, los bienes muebles que a continuación se reseñan embargados al demandado, advirtiéndose a los licitadores, que para aspirar al remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—Ante mí: Licenciado, Gregorio Núñez.

#### Bienes objeto de la subasta

	Pesetas
Catorce mil kilos aproximadamente de carbón antracita.	1400
Mil quinientos kilos de carbón grancilla de antracita.	120
Mil quinientos kilos de carbón antracita picado.	150
Mil kilos de carbón galleta gruesa.	100'50
Quinientos kilos de grancilla de antracita.	25
Un carretillo de mano	15
Dos escaleras de madera.	15

	Pesetas
Cincuenta y ocho cestas.	10
Dieciocho sacos rotos viejos.	1'50
Una báscula de fuerza de quinientos kilos.	90
Quince mil kilos de carbón menudo para fragua.	350
Mil kilos de ovoides.	100
Catorce mil kilos de galleta.	1400
Mil kilos de galleta antracita.	100
Quinientos kilos de cok.	60
Una estufa.	10
Un palanganero.	0'75
Una barra de hierro.	1
Un garfio.	0'50
Tres palas.	3
Un pico.	2
Una horca.	0'75
Dos lías.	0'30
Una banqueta.	2
Dos pizarras anunciadoras.	1
Dos telones.	1
Una, tabla cuadro y un barrenos.	2
Un garrafón.	1'50
Tres cribas.	5
Dos vasares.	2
Otro telón anunciador.	1'50
Una silla y una mesa.	20
Instalación eléctrica y del teléfono, faltando el aparato, como asimismo todas las bombillas.	20
Total.	4011'30

Valladolid, veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

278

Núm. 5.002

##### VALLADOLID.—AUDIENCIA

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en autos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por doña María Villa Marbán, contra don Miguel Vela de Pablo, vecino que fué de Laguna de Duero y actualmente de ignorado domicilio, sobre pago de seis mil setecientas veinte pesetas cincuenta y seis céntimos, se emplaza por segunda vez a dicho demandado don Miguel Vela, con la demanda propuesta, para que dentro del término de cinco días, improrogables, comparezca en autos personándose en forma, con la prevención de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Valladolid, a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

Núm. 4.972

#### Peñafiel

##### EDICTO

Don Julio Ubeda y Arce, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que debiendo hacerse efectiva en el próximo año de 1926 la renovación ordinaria de Jueces municipales y sus Suplentes, correspondiente a la primera mitad por orden alfabético de los Municipios de Bahabón, Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Montemayor, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero y Peñafiel, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de 30 Octubre de 1923, las personas que hallándose comprendidas en el artículo 2.º de dicha disposición quieran alegar preferencia que en el mismo se establece, para la obtención de dichos cargos, podrán dirigir sus instancias a este Juzgado hasta al día 15 del actual en que terminará el plazo, con comprobantes de sus condiciones y méritos, debiendo advertir que dichas solicitudes deberán estar extendidas en papel sellado de la clase 9.ª pues sin este requisito no serán cursadas.

Dado en Peñafiel, a primero de Noviembre de 1925.—El Juez, Julio Ubeda.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### ANUNCIO

Se venden unas 7.000 encinas en la dehesa de Ventosa de la Cuesta, sita en término de Narriños del Alamo (Avila), para ser arrancadas y extraído el carbón en el tiempo más corto posible.

Pueden hacerse proposiciones por todas o en lotes separados, en Madrid, Prim, 17, a don Mariano Roca de Togores, y en Peñaranda de Bracamonte, a don Juan Miguel Redondo. En ambos sitios se amplían detalles y condiciones.

271

#### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL